



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento: JUICIO DE FALTAS - 000059/2012

SENTENCIA N° 120/12

En S.VICENTE DEL RASPEIG a once de julio de dos mil doce.

El/ La Juez/Magistrado-Juez, D./Dª [REDACTED],
habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente
causa JUICIO DE FALTAS - 000059/2012, seguida por una falta de
Coacciones, contra [REDACTED] habiendo sido parte en la
misma el Ministerio Fiscal .

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio oral no
formuló acusación.

HECHOS PROBADOS

No ha quedado probado y así se declara que el denunciado en
fecha de 5 de febrero de 2012 pisara el cable del telefono
impidiendo a la denunciante efectuar llamada de manera
intencionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según doctrina sentada por el Tribunal Constitucional
(St. 18-4-85), rigiendo en el juicio de faltas el sistema
acusatorio penal, conforme al cual la facultad de juzgar
depende de que el Ministerio Fiscal y el acusador particular, o
privado, promuevan la acción de la justicia, aplicado lo
anterior al presente caso, no sostenida acusación por ninguna
de las partes, y sin que vistas las circunstancias del hecho
proceda utilizar el trámite dispuesto en el artº 644 de la Ley
de Enjuiciamiento Criminal, ni aplicaren en su caso por
"analogía" lo prevenido en el artº 733 de la propia Ley de
Enjuiciamiento Criminal, esto es, plantear la "tesis", procede
dictar sentencia absolutoria, conforme a lo solicitado.

SEGUNDO.- Las costas deben ser declaradas de oficio, conforme
los arts. 123 del Código Penal, y 239 y 240 de la L.E.Crim.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente
aplicación

F A L L O

ABSUELVO a [REDACTED] de la falta de coacciones del art.
620.2 CP, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe
interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la
Iltma. Audiencia Provincial de Alicante en el plazo de CINCO



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.




GENERALITAT
VALENCIANA